

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 27 JUL 2023

Proceso No. 11001400305020170011700

Vistas las actuaciones surtidas y los documentos allegados al expediente, se decide:

1. Agréguese a autos el registro fotográfico con las correcciones descritas en audiencia del pasado catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021), para los fines legales a que haya lugar.

2. No se accede a dictar sentencia anticipada solicitada por las partes, como quiera que, ya se realizó la inspección judicial y en todo caso, existen medios de prueba pendientes por practicar.

3. Ahora bien, previo a evacuar las etapas restantes que trata el artículo 373 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que no es posible decidir la instancia, puesto que el dictamen allegado por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital obrantes a folios 524 al 524 no cumple con los requisitos aquí ordenados y lo establecido por los artículos 226 y siguientes del Código General del Proceso.

Por lo anterior, REQUIÉRASE a dicha entidad distrital para que dentro del término de diez (10) días proceda de conformidad, esto es allegar el dictamen pericial ordenado en autos, en los términos descritos por la norma y lo aquí establecido, para ello a la comunicación anéxese copia digital de las providencias obrantes a folios 475 y vuelto, 507 y 521.

Advirtiéndole que deberá designar a una persona especializada para tal cometido, e indicar el valor de las expensas que se generen a cargo de la parte actora, que, si bien es amparada por pobre, esta clase de gastos son obligatorios y se hacen necesarios para esta clase de procesos, previo a dictar sentencia.

Notifíquese.

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 069 de hoy 28 JUL 2023, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.